



Acta de Inicio

Fecha de Firma: 15 de abril de 2026

OBJETIVO

La presente acta tiene por objeto dar inicio a la ejecución del Contrato No. CT352645018234, celebrado entre el Banco de la República de Colombia y Ernst & Young Audit S.A.S., para la prestación de servicios de auditoría financiera externa a los estados financieros anuales de EL BANCO, incluyendo la correspondiente emisión de la opinión de auditoría por cada vigencia fiscal.

DESCRIPCIÓN

Suscriben la presente acta Ana María Zambrano Castañeda, identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de Directora General Financiera del Banco de la República, y Jorge Andrés Rodríguez, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de contratista. Las partes dejan constancia de que, a partir del 15 de abril de 2026, se inician las labores previstas en el Contrato No. CT352645018234, una vez cumplidos los requisitos para su ejecución.

El alcance del contrato comprende la auditoría financiera externa de los siguientes estados financieros anuales de EL BANCO:

1. Estado de situación financiera.
2. Estado de resultado integral.
3. Estado de cambios en el patrimonio.
4. Notas a los estados financieros.

Los estados financieros son preparados por la administración de EL BANCO con base en los principios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB, por su sigla en inglés), vigentes en Colombia, de conformidad con el marco contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 037 de 2017, con excepción de los siguientes aspectos:

- a. La preparación y presentación del Estado de Flujos de Efectivo, el cual no será incluido en el juego completo de estados financieros que presenta EL BANCO.
- b. Lo dispuesto en la NIIF 9 (instrumentos financieros) respecto del tratamiento de la cartera de créditos y su deterioro, para lo cual se aplican las normas técnicas especiales que sobre la materia expida la Superintendencia Financiera de Colombia, y
- c. Los aspectos que resulten contrarios a su régimen especial contenido en la Ley 31 de 1992 y en sus Estatutos, en particular lo relacionado con: (i) el tratamiento contable del ajuste de cambio de las reservas internacionales ocasionado por las fluctuaciones en de la tasa de cambio del peso con respecto a las monedas en que se encuentran invertidas estas reservas (numeral 4, artículo 62 de los Estatutos, modificado por el artículo 2 del Decreto 2386 de 2015), y (ii) el tratamiento contable de la moneda metálica emitida (literal b, numeral 1, artículo 62 de los Estatutos).

Los servicios de auditoría deberán incluir la emisión de opinión de auditoría independiente, sin perjuicio de la opinión que emita el Auditor General de EL BANCO en ejercicio de sus funciones legales.

El CONTRATISTA aplicará las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y adelantará los procedimientos necesarios para expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de EL BANCO. Dicha opinión deberá estar disponible dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de febrero de cada año, en español y en inglés.

Adicionalmente, el CONTRATISTA entregará a la Administración de EL BANCO informes periódicos que contengan los asuntos relevantes identificados durante la auditoría, incluyendo errores, excepciones y riesgos significativos.

Los informes serán destinados exclusivamente al uso interno y gestión de EL BANCO, y deberán observar los principios fundamentales de la auditoría financiera, tales como independencia, objetividad, ausencia de conflictos de interés y confidencialidad, conforme al Código de Ética de los Contadores.

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la presente acta, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, por escrito, hasta por un término máximo de tres (3) años adicionales.

La presente acta se firma en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato CT352645018234 , en especialmente, lo dispuesto en la cláusula Quinta – Duración.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento el 15 de abril de 2026.

Ana María Zambrano Castañeda

C.C. 52.551.960

Directora General Financiera

Banco de la República

Jorge Andrés Rodríguez

C.C. 79.884.672

Socio del encargo

Ernst & Young Audit S. A.S